

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Versión	4
		Fecha Elaboración	22-05-2024
		Código	ABA-PLT-CTR-04

Elaborado por: Rodrigo Alfaro– Subgerente de Compliance	Revisado por: Paula Jervis – Gerente Legal y Asuntos Corporativos Encargada de Prevención de Delitos Abastible S.A.	Aprobado por: Directorio Abastible S.A.
---	---	---

Registro de Modificaciones			
Nº Versión	Fecha	Motivo de la modificación	Páginas elaboradas o modificadas
1	01.12.2015	Creación de la Política	Documento Completo
2	16.12.2019	Revisión y actualización de la política, incluyendo las modificaciones de la Ley N°20.393, así como la gestión del riesgo de fraude.	Documento Completo
3	19.08.2022	Revisión y actualización de la Política – Aprobación del Directorio.	Documento Completo
4	22.05.2024	Segregación de Funciones y Responsabilidades Delitos y Fraude – Modificaciones Ley 20.393 en relación con nueva Ley de Delitos Económicos N° 21.595	Documento Completo

1. INTRODUCCIÓN

La presente Política de Prevención de Delitos tiene por objetivo establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante “Modelo de Prevención” o “MPD”) propuesto por la Ley N°20.393, incluyendo sus modificaciones (en adelante “Ley N°20.393”) , así como también los relacionados con el Modelo de Gestión de Riesgo de Fraude (en adelante “Modelo de Gestión de Fraude” o “MGF”), promovándose un comportamiento organizacional legal y ético y conforme a las políticas definidas por Abastible y sus filiales nacionales (en adelante “Abastible”).

2. APLICACIÓN Y ALCANCE

La presente política es de aplicación general, comprende a toda la organización y considera el involucramiento y compromiso de todas las Personas de Abastible, independiente de su rango, función o localización.

Sistema de Información: Of Control
 Código: ABA-GDC-003
 Motivo de descarga: Entrega MPD ABASTIBLE a Terceros
 Lugar específico de almacenamiento: undefined
 Usuario que realiza la copia: Rodrigo Alberto Alfaro San Martín
 Copia realizada el: 04/09/2024
 Fecha de vigencia del documento: 29/08/2024

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Versión	4
		Fecha Elaboración	22-05-2024
		Código	ABA-PLT-CTR-04

Abastible exige a todo su personal, tanto comercial, operativo y de las áreas de apoyo, un comportamiento legal y ético, estricto y diligente en el cumplimiento de las normas sobre prevención de delitos asociados a la Ley N°20.393, así como también respecto de la prevención del Fraude interno y externo, toda vez que sus Colaboradores entienden que la responsabilidad en la materia es tarea de todos.

3. DEFINICIONES

Canal de Denuncias: Mecanismo para denunciar ante Abastible, la comisión de delitos configurados en la Ley 20.393 y otras Conductas impropias. Las denuncias se efectúan mediante canales de comunicación confidenciales, que garantizan el anonimato del denunciante.

Código de Ética: Reglamento que reúne las obligaciones básicas que deben cumplir todas las Personas de Abastible, a partir de los principios de ética, integridad, *compliance* y buena conducta que deben ser aplicados permanentemente en el ejercicio de sus funciones. Estos principios y conductas se deben hacer extensivos a quienes, sin pertenecer a Abastible, se vinculan a la organización, como proveedores, distribuidores, contratistas y asesores.

Colaborador(es): Toda persona natural que mantiene un contrato de trabajo con Abastible.

Conducta irregular: Concepto que normalmente hace referencia a incumplimiento de leyes, regulaciones, políticas internas y expectativas del mercado de la conducta ética empresarial.

Delitos Ley 20.393: Se refiere indistintamente a todos los delitos, presentes o futuros, contenidos en la Ley N° 20.393 “Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica”.

Denuncia: Es la puesta en conocimiento a Abastible de un incumplimiento o la comisión de un delito, por parte de un Colaborador, tercero u otros.

Encargado de Prevención de Delitos (EPD): Colaborador interno que ha sido designado por el Directorio para gestionar el MPD su diseño, implementación, actualización y control.

Fraude: Cualquier acto ilegal cometido por uno o más individuos, caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, para apropiarse en forma indebida de dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios o para asegurarse ventajas personales o de negocio. El Fraude es interno cuando es cometido por una Persona de Abastible, y externo cuando no lo es.

Gestión de Riesgos de Fraude: Proceso diseñado para identificar eventos potenciales que podrían afectar la entidad y manejar el riesgo de fraude de Abastible, con el fin de entregar una seguridad razonable.

Investigación: Interrogatorios, análisis de datos, rastreo de transacciones financieras, examinar, análisis de documentos u otras técnicas que permitan determinar los hechos vinculados a un eventual Fraude.

Personas de Abastible: Indistintamente directores, ejecutivos y Colaboradores.

Dependencia: Política de Prevención de Delitos
Código: AYG-GDC-003
Dependencia: Of Central
Lugar específico de almacenamiento: undefined
Historial de Modificaciones: Ricardo Alberto Naranjo San Martín
Copia realizada el: 04/09/2024
Fecha de vigencia del documento: 29/08/2024

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Versión	4
		Fecha Elaboración	22-05-2024
		Código	ABA-PLT-CTR-04

4. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

La presente política entrará en vigencia al momento de su publicación en el Portal de Normativa Interna de Abastible. Su duración será indefinida en tanto el Directorio de Abastible no adopte resolución al respecto.

5. CONTENIDO

A continuación, se numeran los principios y lineamientos de la presente Política Prevención de Delitos:

- Abastible no aprueba el Fraude en ninguna de sus formas.
- Abastible se compromete a implementar y preservar una cultura que permita evitar el riesgo de Fraude dentro de la compañía.
- Abastible velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393, denominado MPD de Abastible, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de los delitos tipificados en la Ley N°20.393, así como también un MGF que establecerá los elementos necesarios para ello. En consideración a lo anterior, se prohíbe de forma expresa a directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores de Abastible, así como terceros que se vinculen con ella - sean estos proveedores, contratistas, asesores, agentes, entre otros, y particularmente respecto de aquellos que gestionen asuntos de ABASTIBLE ante terceros, con o sin su representación- realizar cualquier acto fraudulento o que pueda configurar un delito o cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la Compañía o constituyan un Fraude.
- La aplicación y fiscalización de las normas que establece el MPD de Abastible, estarán a cargo de un funcionario que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos ("EPD").
- El EPD será designado por el Directorio de la Compañía, con una duración de hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.
- En el ejercicio de sus funciones el EPD será independiente, y reportará en cada sesión al Comité de Ética y Cumplimiento Normativo, y semestralmente al Directorio de la Compañía.
- Por su lado, la gestión del MGF será de cargo del respectivo Encargado de Riesgos de Alto Nivel (ERAN) de Fraude, como parte de sus funciones. Este ERAN no necesitará -a diferencia del EPD- de nombramiento o ratificación por parte del Directorio.
- El Directorio, el Gerente General, el EPD de Abastible y el ERAN de Fraude, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD y del MGF.

Documento: Política de Prevención de Delitos
 Código: AYG-GDC-003
 Dependencia: Of Central
 Modificado por: [Nombre]
 Lugar específico de almacenamiento: indefinido
 Usuario que realiza la copia: Rodrigo Alberto Añudo San Martín
 Fecha de vigencia del documento: 29/08/2024

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Versión	4
		Fecha Elaboración	22-05-2024
		Código	ABA-PLT- CTR-04

- El Directorio proveerá o autorizará que se provean los recursos y medios al EPD (equipo de trabajo, recursos materiales, presupuesto, entre otros) para el desarrollo de sus funciones y actividades, con una periodicidad anual.
- El EPD y el ERAN de Fraude tendrán acceso a toda la información relacionada con su ámbito de acción, así como también respecto del Directorio y Gerente General de la Compañía, con el objeto de informar al Directorio la gestión del MPD y MGF, con una periodicidad anual y/o cuando las circunstancias así los ameriten.
- Tanto el EPD como el ERAN de Fraude difundirán y comunicarán respectivamente el MPD y el MGF a los Colaboradores de Abastible, así como también los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.
- Abastible velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a Delitos Ley N°20.393, atinentes a la Compañía.
- Abastible se compromete a establecer un proceso que busque prevenir, identificar, disuadir y detectar los posibles riesgos de Delitos o Fraude dentro de la organización.
- Abastible se compromete a investigar las posibles irregularidades que se identifiquen y/o se denuncien y tomará las acciones que estime pertinentes, sin importar los montos, trabajadores, ejecutivos o terceros involucrados.
- El MPD y MGF serán actualizados, cuando se sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio o la normativa, actividad de la cual será responsable el EPD o del ERAN de Fraude, respectivamente.
- El MPD podrá ser certificado, cuando Abastible lo estime conveniente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 b) de la Ley N°20.393, por medio de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

6. APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES

La presente Política de Prevención de Delitos fue aprobada por el Directorio de Abastible con fecha 16 de diciembre de 2019, la cual debe ser revisada cada tres años.

La presente actualización fue aprobada en sesión de Directorio de fecha 24 de mayo de 2024.

En caso de realizarse modificaciones, deberá consignarse en este acápite la fecha en que se hayan aprobado dichas modificaciones.

Documento: Política de Prevención de Delitos
Código: AYG-GDC-003
Versión: 4
Dependencia: Of Central
Motivo de descarga: Entrega MPD ABASTIBLE a Terceros
Lugar específico de almacenamiento: undefined
Usuario que realiza la copia: Rodrigo Alberto Alfaro San Martín
Copia realizada el: 04/09/2024
Fecha de vigencia del documento: 29/08/2024